

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA

[J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 221  
RADICACION NUMERO 2021-00105-00  
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Trujillo Valle, abril veintiocho (28) del dos mil  
veintidós (2022).

El señor ARBEY GORDILLO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.621.471, demandado dentro del presente proceso ejecutivo singular, radicó memorial a través del cual le confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente en el asunto.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a su apoderado, para los fines asignados, con las facultades del artículo 77 ibídem.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

**R E S U E L V E**

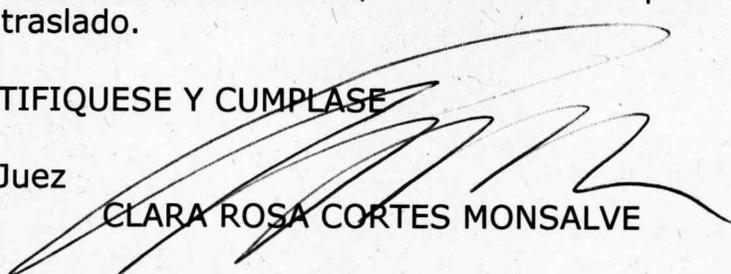
1°. RECONOCER personería al abogado RICIERY GARCIA NUÑEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.705.738, expedida en la ciudad de Cali Valle del Cauca, con tarjeta profesional No. 113.302 del C.S.J, para actuar en este proceso conforme al poder que le fuera conferido por el demandado, ARBEY GORDILLO GONZALEZ.

2°. TENGASE por contestada la demanda que hace el ejecutado ARBEY GORDILLO GONZALEZ a través de su apoderado.

3°. De las excepciones presentadas por el demandado ARBEY GORDILLO GONZALEZ, en el término oportuno se correrá el debido traslado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trijillo, Valle del Cauca

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 42**

Hoy, mayo 9 de 2022 se notifica a las partes Auto  
No. 221 de abril 28 de 2022.

Fdo. **NAYIBE MARQUEZ SANTA**  
Secretaria

EJECUTORIA: Mayo 10, 11 y 12 de 2022